

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 4003 035 2018 00345 00

Sería del caso, entrar a resolver el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto calendado 30 de noviembre de 2021 (Audio y Folio 29 y 30, Cuaderno Incidente Regulación Honorarios), de no ser, por que no se advierte el trámite reglado en el artículo 326 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en el caso de apelación de autos, su curso inicial se surte ante el juez de primer grado, esto es, dar traslado del mismo a las partes, antes de ser enviado el expediente o sus copias al superior, tal y como lo ha sostenido el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en providencia de 04 de abril de 2017, rad. 03620150083601., con ponencia del Dr. Marco Antonio Álvarez Gómez, cuando sobre el particular puntualizó: “...como el trámite de la apelación de autos se surte en el juez de primer grado, se ordenara devolver el expediente al juzgado de conocimiento para que, específicamente, se dé traslado del recurso (...) inc 2° del artículo 110 de esa codificación”.

Así las cosas, como quiera que revisado el expediente y las copias allegadas, se echa de menos dicho acto, modificación que introdujo la codificación antes citada, se ordena devolver el expediente digital al juzgado de conocimiento para que dé traslado del recurso de apelación a la parte contraria, en la forma expuesta, debiéndose destacar, que una vez sea cumplido lo anterior, deberá remitir el link correspondiente, para que se continúe con el trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07199db5ca0e54e574307b823142d4369abf59f86daf2f900fba65cc22893db**

Documento generado en 17/03/2022 03:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>